



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1703 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE APRUEBA CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LOS RIOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001784

VALDIVIA,

11 SEP 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) La Resolución Exenta N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la administración del estado.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14 del 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General el 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 1703 del Servicio de Vivienda y Urbanización de los Ríos de fecha 05 de Septiembre del 2012, que aprueba Convenio de Asistencia Técnica y Transferencia Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- b) Lo dispuesto en el artículo N° 62 de la ley citada en el visto c), que permite a la autoridad administrativa que dictó el acto, en cualquier momento, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia y en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- c) La necesidad de rectificar el valor indicado en el Resuelvo 2 de la Resolución singularizada en el considerando a) precedente, donde se establece el valor del gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 102 del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización:

RESOLUCIÓN

1. **RECTIFIQUESE** el resuelvo 2) de la resolución exenta N° 1703 de fecha 05 de Septiembre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, por lo siguiente:

DONDE DICE: Establécese, que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, hasta por **M\$14.414.- (Catorce millones cuatrocientos catorce mil pesos)**, se imputará al Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 102 del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos.

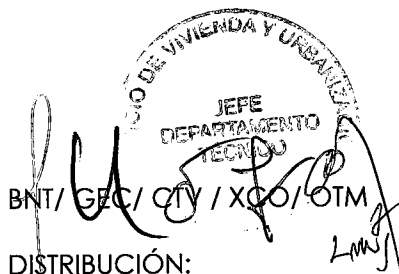
DEBE DECIR: Establécese, que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, hasta por **M\$14.527.- (Catorce millones quinientos veintisiete mil pesos)**, se imputará al Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 102 del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos.

- 2.- **ESTABLÉCESE** que la resolución exenta N° 1703 de fecha 05 de Septiembre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se mantiene íntegramente vigente en todo aquello que no haya sido rectificado y modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



BEATRIZ NAHUEL TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS



DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
3. DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
5. DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
6. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
7. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANIZACION
8. MINISTRO DE FE SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
9. OFICINA PARTES SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS ✓

Ley de Transparencia art.7/g



**APRUEBA CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
Y TRANSFERENCIA PROGRAMA
RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE
EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001703

VALDIVIA, 05 SEP 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) La Resolución Exenta Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 14 del 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General el 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- 1. El Ord. Nº 652 de fecha 20 de Agosto de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Región de Los Ríos a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios (S) MINVU, donde solicita autorización para realizar la transferencia de recursos para convenio de ejecución y transferencia SERVIU Municipalidad con Municipios de Río Bueno y Valdivia en los Barrios Balmaceda e Inés de Suárez respectivamente.
- 2. El Ord. Nº 349 del 23 de Agosto de 2012, de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios (S) al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que da respuesta a Ord. señalado en el considerando precedente, donde autoriza transferencia de recursos para convenio de ejecución en una sola cuota para los proyectos de Barrio Balmaceda, comuna y ciudad de Río Bueno, por un monto de M\$180.267 y Barrio Inés de Suárez, comuna y ciudad de Valdivia, por un monto de M\$181.622.-
- 3. El convenio de fecha 24.08.2012 de ejecución y transferencia del programa de Recuperación de Barrios suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Municipalidad de Valdivia, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar en el Barrio Inés de Suárez de dicha comuna a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios y considerando lo indicado en el párrafo segundo de la cláusula tercera de dicho convenio, donde se refiere a que dado que existen proyectos por desarrollar por la unidad Ejecutora se suscribirá un segundo convenio de asistencia técnica con el SERVIU de la Región de Los Ríos.
- 4. El convenio de fecha 24 de Agosto de 2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Municipalidad de Valdivia, referido a un Convenio de Asistencia Técnica y Transferencia Programa Recuperación de Barrios, en el cual la Municipalidad de Valdivia, se obliga a diseñar los Proyectos el

Plan Integral o Maestro del Programa, y elaborar las bases de licitación correspondiente.

RESOLUCIÓN

1. APRUEBESE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el convenio señalado en el considerando 4 precedente, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE LOS RÍOS

Y
MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

En Valdivia, a 24 de Agosto del 2012, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en adelante el **SERVIU DE LOS RÍOS**, representado según se acreditará por su Directora, doña Beatriz de Lourdes Nahuel Toledo, chilena, cédula nacional de identidad N° 13.925.334-5, ambos domiciliados en calle Avenida Alemania N° 799 comuna de Valdivia; y la **MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde don **Bernardo José Berger Feltt**, chileno, cédula nacional de identidad N° 69.200.100-1, ambos domiciliados, en calle Independencia N° 455 de la ciudad de Valdivia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio Inés de Suárez, de la comuna de Valdivia, el **Programa de Recuperación de Barrios**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 15 de noviembre del año 2011, se suscribió un Convenio de Cooperación suscrito entre la SEREMI y la Municipalidad de Valdivia, aprobado por Resolución (E) N° 1464 con fecha 25 de noviembre de 2011, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, en virtud del cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a diseñar los proyectos del Plan Integral o Maestro del Programa, y elaborar las bases de licitación correspondientes. Las Bases de Licitación deben definir la participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos

en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos. Programación inicial de ejecución de obras.

CUARTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá: **M\$14.527.- (catorce millones quinientos veintisiete mil pesos), por concepto de Asistencia Técnica asociado al diseño de los proyectos 2012, que se detallan a continuación:**

- Mejoramiento de pasajes y veredas al interior del Barrio.
- Mejoramiento área verde Brasil - Bolivia.

Esta transferencia se llevará a cabo una vez firmado el convenio suscrito entre las partes. El monto total del convenio indicado anteriormente incluye todos los gastos inherentes al diseño de proyectos, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación, además, se excluye la posible contratación de algún profesional de forma permanente.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir, al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del equipo desarrollo de Barrios de la SEREMI y contraparte SERVIU, con el

objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU de la Región de los Ríos, autorizar por resolución fundada dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de diseño de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: El Equipo Regional del Programa, deberá asesorar la realización del diseño de o los proyectos del Plan Integral o Maestro de recuperación de barrio, una vez obtenido los proyectos finales la Entidad Ejecutora deberá ingresar el proyecto a la comisión revisora de Proyectos de Desarrollo de Barrios para lograr su visto bueno, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa, la que deberá revisar y aprobar en instancia definitiva los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU de la Región de Los Ríos, estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU de la Región de Los Ríos, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

OCTAVO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: El SERVIU podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: El SERVIU podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos diseños efectivamente realizados a satisfacción.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

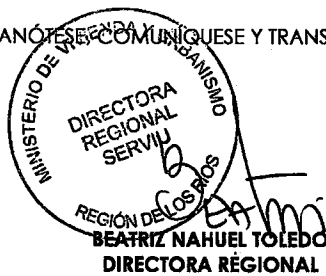
DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 6 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DUODECIMO: La personería de doña Beatriz de Lourdes Nahuel Toledo como Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, consta en el Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2011 y la personería de don Bernardo José Berger Fett, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, consta en el Decreto Exento N° 3.150 del 11 de diciembre de 2008, de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

2. Establécese, que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, hasta por **M\$14.414.- (Catorce millones cuatrocientos catorce mil pesos)**, se imputará al Subtítulo 33 ítem 03 Asignación 102 del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos.

ANÓTESE EN LA CARPETA Y COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE.-



BNT/ GEC/ CTR/ XCO/ CRM

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
3. DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
5. DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
6. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
7. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANIZACION
8. MINISTRO DE FE SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
9. OFICINA PARTES SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

Ley de Transparencia art.7/g

